



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 356-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado, facultándolo para la aprobación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 46-86 del Congreso de la República de Guatemala establece que, las economías logradas por el Tribunal Supremo Electoral en un ejercicio fiscal anterior, serán acumuladas para la adquisición de la sede, bodegas, edificios y otras instalaciones que le permitan realizar sus funciones con entera independencia;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, mediante Oficio DF-295-2011 de fecha 25 de marzo de 2011, informa que la liquidación del presupuesto de Ingresos - Egresos y Cierre Contable del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2010, generó un resultado económico positivo (superávit), de Q. 5.995,795.22, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en el considerando anterior, dicha cantidad debe pasar a incrementar la reserva para los fines indicados;

POR TANTO

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan el Decreto Número 46-86 del Congreso de la República, y el Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, en sus Artículos 1, 121, 125, 131, 142 y 144.

ACUERDA:

Artículo 1º. Disponer que el monto de Q. 5.995,795.22 obtenido como superávit al cierre de la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2010, pase a formar parte del fondo de reserva destinado a la adquisición de inmuebles que se requieren para el buen funcionamiento de la Institución.

Artículo 2º. Se instruye a la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para que el monto indicado en el artículo anterior, sea trasladado y depositado en la cuenta de depósitos monetarios especial del Banco de Guatemala No. 113022-8, aperturada en el año 2009, conforme a lo dispuesto en Acuerdo 601-2008.

Artículo 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.